



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **13/11/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 6 de noviembre de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se presentaron.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS DE MODIFICACIONES 2026 DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS VIGENTE 2025-2028. (PL).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,**

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/11/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por todo lo expuesto tengo a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se acuerde aprobar las modificaciones que se especifican en el informe realizado por el Encargado de la Delegación de Playas con fecha de firma 05/11/2025.
2. Se faculte a este, Concejal Delegado de Playas, para llevar a cabo cuantas gestiones se estime conveniente para la aprobación por el órgano competente las modificaciones 2026 del PEP 2025-2028."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN TERCERA, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE BLAS INFANTE DEL T.M. DE CHIPIONA FINANCIADAS CON FONDOS DEL PMS, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 12/09/2024 Y EN EL INFORME JURÍDICO DE FECHA 30/07/2024. (AG).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por ello, propongo a la Junta Local de Gobierno lo siguiente:

- 1º. Aprobar la certificación tercera de las obras recogidas en el proyecto **"OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE BLAS INFANTE DEL T.M. DE CHIPIONA"** por importe de **55.942,29 €**.
- 2º. Aprobar la factura n.º 2025/M25/1655, de fecha 20/10/2025, presentada por la empresa GUADAÍRA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L., por importe de **55.942,29 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.
- 3º. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Parques y Jardines y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN CUARTA, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE BLAS INFANTE DEL T.M. DE CHIPIONA FINANCIADAS CON FONDOS DEL PMS, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 12/09/2024 Y EN EL INFORME JURÍDICO DE FECHA 30/07/2024. (AG).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por ello, propongo a la Junta Local de Gobierno lo siguiente:

1º Aprobar la certificación cuarta de las obras recogidas en el proyecto **“OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE BLAS INFANTE DEL T.M. DE CHIPIONA”** por importe de **20.553,57 €**.

2º Aprobar la factura n.º 2025/M25/1656 , de fecha 20/10/2025, presentada por la empresa GUADAÍRA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L., por importe de **20.553,57 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Parques y Jardines y a la empresa adjudicataria de las obras.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 9/2023. (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por D^a. **M.A.R.B.**, en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Se ordene a D^a. **M.A.R.B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **reforma y elevación de 20 metros de cerramiento ya existente a una altura final de dos metros**, efectuados en finca sita en **C/ Juanita Reina nº 1**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **9/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

TERCERO.- Otorgar a D^a. **M.A.R.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

CUARTO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DEL CEIP PRÍNCIPE FELIPE POR IMPORTE DE 0,00 EUROS, Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. (OP)





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A
LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/11/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PROPONE:

A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la certificación final de las obras de conservación y mantenimiento del Pabellón del CEIP Príncipe Felipe, ejecutadas por la empresa MONDO IBÉRICA, S.A.U., por un importe de 0,00 euros.
2. Tener por recibidas formalmente las obras de conservación y mantenimiento del Pabellón del CEIP Príncipe Felipe, de conformidad con el acta de recepción de fecha 30 de julio de 2025.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Educación, al Departamento de Intervención y a la empresa adjudicataria MONDO IBÉRICA, S.A.U., para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO DUODÉCIMO, APARTADO 2, DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2025, POR EL QUE SE ACORDABA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 18, PARCELA 140. (EXPT. 16.897/24). (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"*1.- DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 18, PARCELA 140, clasificada como SUELO RÚSTICO COMÚN, con referencia catastral 11016A018001400000TZ, y coordenadas UTM: X = 730,577 Y = 4,066,585, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.*

***2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/srm



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A**

**LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 21/11/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.*

***3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.*

***4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.*

***5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.*

6.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

***7.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

***8.-** Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada.
"*

2.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron.



PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL